

Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo

El L.A.E. Enrique Estrada Corres, Presidente Municipal Constitucional; en uso de las facultades que le confieren la fracción 1, incisos a), c), del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y en atención a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la administración pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Concejos Municipales, deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone en lo conducente que las entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.

Artículo 1.- Se instala el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno Municipal;

II. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.

III. Contraloría: Contraloría Municipal.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

IV. Secretaria: Persona que ocupa el puesto de Secretario del Comité

V. Ley: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VI. Reglamento de la ley: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Artículo 3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la citada ley, el comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

a) Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal;

b) Secretario, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal.

c) Vocales:

i. Oficial Mayor, que recaerá en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento

ii. Representantes de las diferentes Áreas

iii. Secretario Municipal

iv. Por una o un representante de las Dependencias Globalizadoras: La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Planeación y Prospectiva.

d) Asesores.

i. Órgano de Control Interno, quien será representado por la Contralora Municipal.

ii. Director Jurídico

II. Con voz y sin derecho a voto, los siguientes:

a) Síndico, en representación de la H. Asamblea.

b) Representante de la Secretaría de la Función Pública.

c) Por los invitados, cuando se considere pertinente, representantes del Sector Público, Privado y Social.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

Artículo 4. - Los integrantes del comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

Artículo 5.- Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- II. Extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada el titular de un Área requirente o Área contratante.

III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto

Artículo 6.- Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 7.- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

Artículo 8.- Las reuniones del comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Artículo 9.- Los integrantes del comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones.

I. Corresponde al Presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo:

II. El Secretario Ejecutivo

A. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;

B. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del comité para verificar que exista el quórum necesario;

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

- C. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- D. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado:

III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. Los Asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y

V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

Artículo 8.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes.

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. Por lo tanto, la sesión sólo se llevará a cabo cumpliendo con los plazos indicados.
- II. Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el que corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Artículo 9.- La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

Artículo 10.- De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión

Artículo 11.- Se emitirán los lineamientos pertinentes para la integración y funcionamiento del comité, mismo que deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento, y ser aprobado por el Comité.

Artículo 12.- Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en la ley, y lo demás contemplado en el mismo.

Artículo 13.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el estado y la federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

Artículo 14.- Con fundamento en los artículos 30 (LAASSP) y 32 (LOPSRM), se realizará a través de Compranet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 15.- Sobre adquisiciones, arrendamiento y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, además de las convocatorias a la licitación; las invitaciones a cuando menos tres personas, las adjudicaciones directas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité elaborará en un plazo no mayor a 90 días los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente acuerdo y las demás disposiciones legales aplicables.

Dado en el Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

PROPIETARIOS

L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN
ESTRADA CORRES

PRESIDENTE

L.C. KARIN ARACELI ROBLES
GAONA

ORGANO DE CONTROL INTERNO

L.C. JUAN FERNANDO ÁNGELES
HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO

SUPLENTE

C. RICHARD NERI
HERNÁNDEZ

C. MERARI Yael RAMÍREZ
VIVEROS

L.C.P.YA.P. VICENTE CALVA
REYES

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

L.D. ABRAHAM LÓPEZ
JIMENEZ

PRIMER VOCAL

PROF. FLORENCIO
MOCTEZUMA PÉREZ

L.A.G.F. JUAN ANTONIO
LOPEZ PACHECO

SEGUNDO VOCAL

ING. MARIEL CRUZ
MENDOZA

ING. ANTONY GARCÍA
OVIEDO

TERCER VOCAL

TEC. HAZEL PÉREZ CERÓN

ING. PIO V RAMÓN BACA
BORGES

ING. JESUS MORALES
FALCON

CUARTO VOCAL
UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

TETEPANGO



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

C. JORGE MEJÍA ESPEJEL
QUINTO VOCAL

C. DANTE PAUL MÁRQUEZ
JIMÉNEZ

C. MARÍA GUADALUPE
GARCÍA SÁNCHEZ
SINDICO EN
REPRESENTACIÓN DE LA
ASAMBLEA

ING. HUGO FELIPE
PORTILLO SÁNCHEZ

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"

Aprobación de la Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango,
Hidalgo. 23 de septiembre del 2024

LIC. ENRIQUE ADRIAN ESTRADA CORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. MARIA GUADALUPE GARCIA SANCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

L.D. ABRAHAM LÓPEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. CARLOS GAEL PACHEO PEREZ
REGIDOR

C. ZULEIDY NERI HERNANDEZ
REGIDORA

ING. HUGO FELIPE PORTILLO SANCHEZ
REGIDOR

TSU. MARGARET CERON BACA
REGIDORA

C. ELSA LIZETH PEREZ CAMPA
REGIDORA

C JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. MARIA ANEL JIMENEZ VIVEROS
REGIDORA

PROF. MIGUEL SANTOS SOTO
REGIDOR

C. CATALINA MARQUEZ CRUZ
REGIDORA

UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"